

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2024, DRMSG/SRM/C-002/2024, DRMSG/SRM/C-003/2024, DRMSG/SRM/C-004/2024, DRMSG/SRM/C-005/2024, DRMSG/SRM/C-006/2024, DRMSG/SRM/C-007/2024, DRMSG/SRM/C-008/2024, DRMSG/SRM/C-009/2024, DRMSG/SRM/C-010/2024, DRMSG/SRM/C-011/2024, DRMSG/SRM/C-012/2024, DRMSG/SRM/C-013/2024, DRMSG/SRM/C-014/2024, DRMSG/SRM/C-015/2024, DRMSG/SRM/C-016/2024, DRMSG/SRM/C-017/2024, DRMSG/SRM/C-018/2024, DRMSG/SRM/C-019/2024, DRMSG/SRM/C-020/2024, DRMSG/SRM/C-021/2024, DRMSG/SRM/C-022/2024, DRMSG/SRM/C-023/2024 y DRMSG/SRM/C-024/2024. Formalizados y comprendidos en el Primer Trimestre del 2024.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	<div style="text-align: center;">  <hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) </div>
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	38a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-A-38-90M-00053080
Contrato: DRMSG/SRM/C-007/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-007/2024 PARA EL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, ALTERNATIVA CREATIVA 360 S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL C. LUIS ÁNGEL CORTINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, el C. Rafael Emiliano Aguilar García, en su carácter de Subdirector de Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción II,



artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los relativos de su Reglamento.

- 1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/638/2023 con folio de autorización DRF/638/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N °CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Póliza número 3,876 de fecha 19 de febrero de 2015, protocolizada ante el Corredor Público número 16, Licenciado René Gurmilán Sánchez, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, denominada ALTERNATIVA CREATIVA 360 S.A. DE C.V.
- 2.2 El C. Luis Ángel Cortina López, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con póliza número 22,393 de fecha 28 de junio de 2023, protocolizada ante el Corredor Público Número 16, Licenciado René Gurmilán Sánchez, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ACT150219FK1
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Sindicato Nacional de Electricistas 03, Colonia Electra, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060.

3. De “**LAS PARTES**”:

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la prestación del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” por el Suministro de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad mínimo antes de IVA de \$ 275,862.07 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), con impuestos por **\$320,000.00** (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N) y un monto máximo antes de IVA de \$ 689,655.17 (Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) con impuestos por **\$800,000.00** (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N).

Los montos señalados, serán ejercidos conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado, mismos que permanecerán fijos, durante la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:

Gimnasio Sede Santa Fe		
Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario
Se requiere contar con instructor de acondicionamiento físico para los estudiantes, profesores y empleados del CIDE, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 6:00 a 14:00 horas de acuerdo con los calendarios de actividades del ejercicio 2024 del CIDE Santa Fe	Instructor de gimnasio x día hábil	\$550.00
Se requiere contar con instructor de acondicionamiento físico para los estudiantes, profesores y empleados del CIDE, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 14:00 a 20:00 horas, de acuerdo con los calendarios de actividades del ejercicio 2024 del CIDE Santa Fe	Instructor de gimnasio x día hábil	\$550.00
Se requiere contar con árbitros certificados para torneos de futbol rápido que se realizan en la Sede Santa Fe, en los que se pueden requerir 2 árbitros por partido regular y hasta 3 árbitros para las semifinales y finales en el ejercicio 2024.	Árbitros para partidos por ejercicio fiscal.	\$1,000.00
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras star trac pro que se encuentran funcionando, se cuenta con 5 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora star trac pro	\$2,050.00
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras nautilus ntr500, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora nautilus ntr500.	\$2,050.00
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras life fitness, que se encuentran funcionando, se cuenta con 3 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora life fitness	\$2,050.00
Servicio de mantenimiento preventivo a bicicletas de spinning schwinn, que se encuentran funcionando, se cuenta con 9 bicicletas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por bicicleta de spinning schwinn.	\$2,050.00
Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de peso nautilus, que se encuentran funcionando, se cuenta con 6 equipos de peso y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por equipo de peso nautilus.	\$2,050.00
Servicio de mantenimiento preventivo a elípticas Modelo E-CT Marca Star Trac, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 elípticas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por elíptica Modelo E-CT Marca Star Trac.	\$2,050.00
Servicio de mantenimiento preventivo a máquina de remo marca cxconcept 2, que se encuentra funcionando, se cuenta con 1 máquina y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por máquina de remo	\$2,050.00



Sede Aguascalientes

Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario
Se requiere contar con instructor de acondicionamiento físico para los estudiantes, profesores y empleados del CIDE, de lunes a viernes en días hábiles, uno en el horario de 08:00 a 16:00 horas, de acuerdo con los calendarios de actividades del ejercicio 2024 del CIDE Aguascalientes.	Instructor de gimnasio x día hábil.	\$550.00
Servicio de mantenimiento preventivo a bicicletas estacionarias Modelo Spinner Pro Marca Star Trac, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 bicicletas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por bicicleta de spinning Modelo Spinner Pro Marca Star Trac.	\$2,050.00
Servicio de mantenimiento preventivo a elípticas Modelo E-CT Marca Star Trac, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 elípticas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por elíptica Modelo E-CT Marca Star Trac.	\$2,050.00
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras Modelo E-Trx Marca Star Trac, que se encuentran funcionando al 100%, se cuenta con 2 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora Modelo E-Trx Marca Star Trac.	\$2,050.00

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CIDE”** no otorgará anticipo al **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CIDE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 10 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-A-38-90M-00053080
Contrato: DRMSG/SRM/C-007/2024

"**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL CIDE**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL CIDE**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CIDE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato a C. Rafael Emiliano Aguilar García con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Subdirector de Servicios Generales, o quien en su puesto desempeñe, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CIDE” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL CIDE”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CIDE” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2% (dos por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL CIDE”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, “EL CIDE” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que “EL PROVEEDOR” cumpla con esta obligación y será cubierta por “EL PROVEEDOR” mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, a “EL PROVEEDOR” dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CIDE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CIDE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CIDE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CIDE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL CIDE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CIDE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CIDE**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar



con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CIDE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CIDE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.



k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;

m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el fallo y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y el fallo de la invitación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-A-38-90M-00053080
Contrato: DRMSG/SRM/C-007/2024

Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD	██████████
RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	██████████
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ALTERNATIVA CREATIVA 360 SA DE CV	ACT150219FK1



ANEXO I



"Productividad a tu Alcance"

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" "ANEXO TÉCNICO"

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Tlalnepantla de Baz Estado de México a, 01 de diciembre de 2023.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional No. IA-38-90M-03890M001-N-8-2024

El suscrito, **LUIS ANGEL CORTINA LÓPEZ**, en mi carácter de **APODERADO LEGAL** de la empresa **ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V.**, quien participa en el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-8-2024** relativa al "**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**" presento Propuesta Técnica.

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

I.ÁREA REQUIRENTE

Subdirección de Servicios Generales CIDE Santa Fe.

II.ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales del CIDE Santa Fe, en conjunto con el Director Administrativo del CIDE Región Centro, quien supervisará y validará la prestación del servicio de la Sede Región Centro.

III.OBJETIVO

El Servicio de Administración de los Gimnasios en la Sede Santa Fe y en la Sede Aguascalientes del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., tiene como objeto fomentar el deporte y evitar el sedentarismo del personal administrativo, académico y estudiantil, el cual incluye instructores de gimnasio para el acondicionamiento físico, clases cardiovasculares tales como yoga, insanity, pilates o baile, servicio de arbitraje para torneos de futbol y el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de los gimnasios.

IV.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE) requiere contratar el Servicio de Administración de los Gimnasios en la Sede Santa Fe y en la Sede Aguascalientes del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que se indican en este **Anexo Técnico**, así como los pactados en el contrato y sus anexos.





"Productividad a tu Alcance"

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

Gimnasio Sede Santa Fe

Descripción	Unidad de medida	Cantidad estimada para efectos de evaluación	Entregables para tramitar el pago
Se requiere contar con instructor de acondicionamiento físico para los estudiantes, profesores y empleados del CIDE, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 6:00 a 14:00 horas de acuerdo con los calendarios de actividades del ejercicio 2024 del CIDE Santa Fe	Instructor de gimnasio x día hábil	190	Lista de asistencia, debidamente firmada del instructor.
Se requiere contar con instructor de acondicionamiento físico para los estudiantes, profesores y empleados del CIDE, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 14:00 a 20:00 horas, de acuerdo con los calendarios de actividades del ejercicio 2024 del CIDE Santa Fe	Instructor de gimnasio x día hábil	190	Lista de asistencia, debidamente firmada del instructor.
Se requiere contar con árbitros certificados para torneos de fútbol rápido que se realizan en la Sede Santa Fe, en los que se pueden requerir 2 árbitros por partido regular y hasta 3 árbitros para las semifinales y finales en el ejercicio 2024.	Árbitros para partidos por ejercicio fiscal.	150	Cedula de arbitraje por partido, debidamente firmada
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras star trac pro que se encuentran funcionando, se cuenta con 5 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora star trac pro	20	Reporte del servicio por equipo, indicando las actividades realizadas y las recomendaciones en caso de requerir un mantenimiento correctivo
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras nautilus ntr500, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora nautilus ntr500.	8	Reporte del servicio por equipo, indicando las actividades realizadas y las recomendaciones en caso de requerir un mantenimiento correctivo
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras life fitness, que se encuentran funcionando, se cuenta con 3 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora life fitness	12	Reporte del servicio por equipo, indicando las actividades realizadas y las recomendaciones en caso de requerir un mantenimiento correctivo





"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

"Productividad a tu Alcance"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad estimada para efectos de evaluación	Entregables para tramitar el pago
Servicio de mantenimiento preventivo a bicicletas de spinning schwinn, que se encuentran funcionando, se cuenta con 9 bicicletas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por bicicleta de spinning schwinn.	36	Reporte del servicio por equipo, indicando las actividades realizadas y las recomendaciones en caso de requerir un mantenimiento correctivo
Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de peso nautilus, que se encuentran funcionando, se cuenta con 6 equipos de peso y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por equipo de peso nautilus.	24	Reporte del servicio por equipo, indicando las actividades realizadas y las recomendaciones en caso de requerir un mantenimiento correctivo
Servicio de mantenimiento preventivo a elípticas Modelo E-CT Marca Star Trac, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 elípticas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por elíptica Modelo E-CT Marca Star Trac.	8	Reporte del servicio por equipo, indicando las actividades realizadas y las recomendaciones en caso de requerir un mantenimiento correctivo
Servicio de mantenimiento preventivo a máquina de remo marca cxconcept 2, que se encuentra funcionando, se cuenta con 1 máquina y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por máquina de remo	4	Reporte del servicio por equipo, indicando las actividades realizadas y las recomendaciones en caso de requerir un mantenimiento correctivo

Sede Aguascalientes

Descripción	Unidad de medida	Cantidad estimada para efectos de evaluación	Entregables para tramitar el pago
Se requiere contar con instructor de acondicionamiento físico para los estudiantes, profesores y empleados del CIDE, de lunes a viernes en días hábiles, uno en el horario de 08:00 a 16:00 horas, de acuerdo con los calendarios de actividades del ejercicio 2024 del CIDE Aguascalientes.	Instructor de gimnasio x día hábil.	190	Lista de asistencia, debidamente firmada del instructor.





"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

"Productividad a tu Alcance"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad estimada para efectos de evaluación	Entregables para tramitar el pago
Servicio de mantenimiento preventivo a bicicletas estacionarias Modelo Spinner Pro Marca Star Trac, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 bicicletas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por bicicleta de spinning Modelo Spinner Pro Marca Star Trac.	8	Reporte del servicio por equipo, indicando las actividades realizadas y las recomendaciones en caso de requerir un mantenimiento correctivo
Servicio de mantenimiento preventivo a elípticas Modelo E-CT Marca Star Trac, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 elípticas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por elíptica Modelo E-CT Marca Star Trac.	8	Reporte del servicio por equipo, indicando las actividades realizadas y las recomendaciones en caso de requerir un mantenimiento correctivo
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras Modelo E-Trx Marca Star Trac, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora Modelo E-Trx Marca Star Trac.	8	Reporte del servicio por equipo, indicando las actividades realizadas y las recomendaciones en caso de requerir un mantenimiento correctivo

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Limpieza general, lubricación general (con lubricantes según especificaciones del equipo), ajuste de bandas, banda de transmisión, cadenas, amortiguadores, chicotes, revisión de operación de sistema eléctricos, fijar adecuadamente tolvas para eliminar ruidos en el equipo, detectar posibles daños mayores en partes con desgaste para programar remplazo de partes.

En caminadoras desmontar banda de trote para limpieza interna y externamente, desmontar tabla de trote para limpieza y lubricación conforme a especificaciones de equipo.

Limpieza general, lubricación general (con lubricantes según especificaciones del equipo), ajuste de banda de trote, banda de transmisión, chicotes, cadenas, revisión de operación de sistema eléctrico, fijar adecuadamente tolvas para eliminar ruidos en el equipo, detectar posibles daños mayores en partes con desgaste para programar remplazo de partes.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Este servicio se realizará, si como resultado del mantenimiento preventivo se detectan fallas o problemas en la operación de los equipos y/o cuando de manera imprevista los equipos presenten problemas en su operación.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar en su precio unitario, la mano de obra del mantenimiento correctivo que sea necesaria.





"Productividad a tu Alcance"

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

La sustitución de componentes dañados en situaciones extraordinarias (suministro de refacciones) requerirá de un DIAGNÓSTICO del "PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre el elemento afectado que no sea reparable y deberá estar avalado su cambio por la Subdirección de Servicios Generales del CIDE.

En caso de requerirse la sustitución de alguna pieza o refacción, el proveedor emitirá una cotización al CIDE, por lo que el CIDE decidirá si se adquiere con el proveedor o adquiere las refacciones con proveedores diferentes

El pago por estas refacciones requeridas por situaciones extraordinarias, serán cubiertas por el CIDE al "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante la presentación de su factura, la cual será liquidada en base al precio directo que pagó por su adquisición al distribuidor directo de refacciones, debiendo anexar copia de la o las facturas soporte, las cuales deben de estar a precio de rango de mercado. La mano de obra por obtención de refacciones y su financiamiento deberá considerarla en el precio unitario de su propuesta general.

Asimismo, deberá verificar la vigencia de la garantía de dichas refacciones y hacerla efectiva en caso de que así proceda.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de contar con dos bitácoras una para el de los servicios proporcionados como del mantenimiento de los equipos.

Cada servicio de mantenimiento deberá entregar un reporte en el que señale por cada equipo, la actividad realizada, así como evidencia fotográfica y, en su caso, si existan piezas en mal estado, que deban ser sustituidas, firmado por el técnico que realizó el servicio.

V.REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES, CUYA OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO:

1. El licitante deberá presentar curriculum de los instructores de acondicionamiento físico, en el cual se describan las actividades relacionadas con la prestación del servicio.
2. El licitante deberá acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos y/o pedidos y/u orden de servicio; relacionado con el servicio similar al indicado en este anexo, conforme a lo siguiente:
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
 - Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de monederos electrónicos.
 - Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.
4. El licitante deberá presentar el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), que prevé el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.



VI. ENTREGABLES

Listas de asistencia de los instructores, reportes de los servicios de mantenimiento (cuando aplique) y de manera bimestral copia simple del alta ante el IMSS de los instructores de acondicionamiento físico de cada sede.

VII. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO:

Gimnasio del **CIDE Sede Santa Fe**, ubicado en la Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210 y en el Gimnasio del **CIDE Región Centro**, con domicilio en Circuito Tecnopolo Norte No. 117, Fracc. Tecnopolo Pocitos II C.P. 20313, Aguascalientes, Aguascalientes.

VIII. TIEMPOS Y HORARIOS DE ENTREGA:

De lunes a viernes en días hábiles conforme al calendario de actividades del CIDE de las Sedes Santa fe y Aguascalientes, mismo que será proporcionado al licitante adjudicado.

IX. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto por los artículos 29, fracción XI y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 39, fracción 11, inciso f) y 85 de su Reglamento, la formalización de la prestación del servicio se llevará a cabo a través de un Contrato Abierto por monto mínimo y máximo.

Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
\$320,000.00	\$800,000.00

La adjudicación se realizará al **"El Participante"** cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el presente Anexo Técnico, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que deberá presentar sus proposiciones conforme a lo solicitado sin presentar opciones.

X. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

XI. VIGENCIA DEL SERVICIO

Del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

XII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será **INDIVISIBLE**.





"Productividad a tu Alcance"

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XIII. PENAS Y DEDUCCIONES

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 2% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- b. Dedución al pago: Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 2% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

XIV. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.





"Productividad a tu Alcance"

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

- B.** Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C.** Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- D.** Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E.** Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- F.** Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G.** Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- H.** En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- I.** Si el licitante adjudicado incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- J.** Si el licitante adjudicado incurriera en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XV. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de la documentación soporte a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales de la Sede Santa Fe y la Dirección Administrativa de la Sede Aguascalientes, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

ATENTAMENTE

**Alternativa Creativa 360 S.A. de C.V.
Luis Angel Cortina López
Apoderado Legal**





ANEXO II



"Productividad a tu Alcance"

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Tlalnepantla de Baz Estado de México a, 01 de diciembre de 2023.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional No. IA-38-90M-03890M001-N-8-2024

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

Gimnasio Sede Santa Fe

Descripción	Unidad de medida	Cantidad estimada para efectos de evaluación	Precio Unitario	Importe
Se requiere contar con instructor de acondicionamiento físico para los estudiantes, profesores y empleados del CIDE, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 6:00 a 14:00 horas de acuerdo con los calendarios de actividades del ejercicio 2024 del CIDE Santa Fe	Instructor de gimnasio x día hábil	190	\$550.00	\$104,500.00
Se requiere contar con instructor de acondicionamiento físico para los estudiantes, profesores y empleados del CIDE, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 14:00 a 20:00 horas, de acuerdo con los calendarios de actividades del ejercicio 2024 del CIDE Santa Fe	Instructor de gimnasio x día hábil	190	\$550.00	\$104,500.00
Se requiere contar con árbitros certificados para torneos de fútbol rápido que se realizan en la Sede Santa Fe, en los que se pueden requerir 2 árbitros por partido regular y hasta 3 árbitros para las semifinales y finales en el ejercicio 2024.	Árbitros para partidos por ejercicio fiscal.	150	\$1,000.00	\$150,000.00





"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

"Productividad a tu Alcance"

Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras star trac pro que se encuentran funcionando, se cuenta con 5 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora star trac pro	20	\$2,050.00	\$41,000.00
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras nautilus ntr500, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora nautilus ntr500.	8	\$2,050.00	\$16,400.00
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras life fitness, que se encuentran funcionando, se cuenta con 3 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora life fitness	12	\$2,050.00	\$24,600.00
Servicio de mantenimiento preventivo a bicicletas de spinning schwinn, que se encuentran funcionando, se cuenta con 9 bicicletas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por bicicleta de spinning schwinn.	36	\$2,050.00	\$73,800.00
Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de peso nautilus, que se encuentran funcionando, se cuenta con 6 equipos de peso y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por equipo de peso nautilus.	24	\$2,050.00	\$49,200.00
Servicio de mantenimiento preventivo a elípticas Modelo E-CT Marca Star Trac, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 elípticas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por elíptica Modelo E-CT Marca Star Trac.	8	\$2,050.00	\$16,400.00
Servicio de mantenimiento preventivo a máquina de remo marca cxconcept 2, que se encuentra funcionando, se cuenta con 1 máquina y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por máquina de remo	4	\$2,050.00	\$8,200.00
Subtotal 1				\$588,600.00





"Productividad a tu Alcance"

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

Gimnasio Sede Aguascalientes

Descripción	Unidad de medida	Cantidad estimada para efectos de evaluación	Precio Unitario	Importe
Se requiere contar con instructor de acondicionamiento físico para los estudiantes, profesores y empleados del CIDE, de lunes a viernes en días hábiles, uno en el horario de 08:00 a 16:00 horas, de acuerdo con los calendarios de actividades del ejercicio 2024 del CIDE Aguascalientes.	Instructor de gimnasio x día hábil.	190	\$550.00	\$104,500.00
Servicio de mantenimiento preventivo a bicicletas estacionarias Modelo Spinner Pro Marca Star Trac, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 bicicletas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por bicicleta de spinning Modelo Spinner Pro Marca Star Trac.	8	\$2,050.00	\$16,400.00
Servicio de mantenimiento preventivo a elípticas Modelo E-CT Marca Star Trac, que se encuentran funcionando, se cuenta con 2 elípticas y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por elíptica Modelo E-CT Marca Star Trac.	8	\$2,050.00	\$16,400.00
Servicio de mantenimiento preventivo a caminadoras Modelo E-Trx Marca Star Trac, que se encuentran funcionando al 100%, se cuenta con 2 caminadoras y se requieren 4 servicios aproximadamente en el año.	Servicio por caminadora Modelo E-Trx Marca Star Trac.	8	\$2,050.00	\$16,400.00
Subtotal 2				\$153,700.00
Suma Subtotal 1 y 2				\$742,300.00
I.V.A				\$118,768.00
Gran Total				\$861,068.00

Subtotal Sede Santa Fe: **\$ 588,600.00** (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
 Subtotal Sede Aguascalientes: **\$ 153,700.00** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
 Suma subtotal 1 y 2: **\$ 742,300.00** (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
 I.V.A. **\$ 118,768.00** (CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
 Gran total: **\$ 861,068.00** (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)





"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE GIMNASIOS PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

"Productividad a tu Alcance"

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios.
- La proposición económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE

Alternativa Creativa 360 S.A. de C.V.
Luis Angel Cortina López
Apoderado Legal

